



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2017
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
ENCUENTRO SOCIAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
'Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos'

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Table with 2 columns: Constancias and Registro. Row 1: Escrito de Hugo Eric Flores Cervantes, quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social. Anexo: Certificación de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral...

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el día de la fecha. Conste.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexo de cuenta formase y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer Hugo Eric Flores Cervantes, quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social, en la cual solicita se declare la invalidez de:

(...) la fracción XIII, del artículo 80 de la Ley Electoral de Tamaulipas, modificado conforme al 'DECRETO No. LXIII-194 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.', publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Tomo CXLII, Número 69, de fecha 08 ocho de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Con fundamento en los artículos 241, en relación con el 592 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, primer párrafo3, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1 Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

2 Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

3 Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

este expediente ***** para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

